41-1010

Neiva,

Señores
Yolima Méndez Perdomo, ymendezp@sena.edu.co
Katherine Patiño Villarraga - kpatino@sena.edu.co
Erly Nereida Vaquiro Guarnizo -
Luz Stella Ortiz Paladines - lortizp@sena.edu.co
Víctor Eduardo Andrade Achury - veandrade@sena.edu.co
SENA Regional Huila
Neiva (H)

Asunto: Designación Comité Evaluador

Cordial saludo.

El SENA Regional Huila, viene adelantado el proceso de Contratación número No. MC-HIL-014-2026 a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, cuyo objeto es: "41_1010_162 Contratar la compra de uniformes y elementos deportivos para los funcionarios de la Regional Huila que participarán en los juegos deportivos zonales y nacionales y Encuentro nacional cultural de la vigencia 2026".

NOMBRE DE EVALUDOR	VINCULACIÓN	COMPONENTE
Yolima Méndez Perdomo,	Profesional G01, ymendezp@sena.edu.co	Técnico
Víctor Eduardo Andrade Achury	Contratista; Abogado Dirección Regional SENA Huila, veandrade@sena.edu.co	Jurídico
Luz Stella Ortiz Paladines	Profesional Área de Contabilidad - Aspecto Económico, lortizp@sena.edu.co	Financiero
Katherine Patiño Villarraga	Contratista; Dinamizadora Ambiental y Energética Regional kpatino@sena.edu.co	Ambiental
Erly Nereida Vaquiro Guarnizo	Contratista, Profesional en el proceso H &SI, Aspecto SST erlyvaquiro@hotmail.com	SST

El Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.2.2.3 *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

El literal b) del numeral 2, del artículo 8, de la Ley 80 de 1993, señala que no podrán participar en procedimientos de selección con la entidad respectiva *«Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante».*

En concordancia con señalado, los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, establece las causales de impedimento y recusación, así, como el trámite que debe adelantarse cuando se presenten, respectivamente.

De acuerdo con lo explicado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-429-97, esta causal de inhabilidad protege el principio de moralidad administrativa, pues *«[…] se dirige a los familiares de aquellas personas que gozan del poder de decisión de adjudicar contratos, o pueden tener influencias que razonablemente puedan determinar la decisión, pues en tales casos esos vínculos colocan en peligro la transparencia y seriedad del proceso de contratación administrativa*

Como miembros del Comité Evaluador deberán ejerce las siguientes actividades:

1. Informar de manera inmediata al Ordenador del Gasto, si se encuentra dentro de una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
2. Realizar de forma completa la verificación y calificación de todos los aspectos correspondientes a las ofertas presentadas en el proceso contractual que adelanta la Dirección del SENA Regional Huila, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego electrónico publicado en el SECOPII.
3. Verificar que las ofertas presentadas se encuentren ajustadas a las reglas contenidas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del pliego electrónico del proceso.
4. Preparar y remitir respuesta a cada una de las observaciones que presenten los oferentes sobre el Pliego Electrónico y el resultado de la evaluación.
5. Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Saludos cordiales,

Firmado digitalmente por Adriana Milena Gasca Cardoso

ADRIANA MILENA GASCA CARDOSO
Directora Regional (E)

Proyectó: Ángela Pamela Racedo Osorio - Contratista área de contratación Regional Huila

Comunicación Producida

Radicado No 41-9-2026-019112 **Fecha** 7/8/2026 4:12:36 PM **No. Interno Sena (N.I.S):** 2026-02-294873

Estado Correspondencia: ENTREGADO EN DEPENDENCIA Entrega a la mano : (•) SI () NO () TR

Datos Básicos | Otros Destinatarios Internos | Otros Destinatarios Externos | Trámite | Ver Doc

Medio de Ingreso (•) FÍSICO () E-MAIL () FAX () CALL CENTER () WEB () ELECTRÓNICO

Tipo de Digitalización (•) TOTAL () PARCIAL () NO DIGITALIZADO

DATOS BÁSICOS DEL DOCUMENTO

Tipo Documento: COMELECT

Tiempo Respuesta: Días No. Anexos: Descripción: (Máx 60 Car.)

Asunto: DESIGNACIONES Descripción: (Máx 60 Car.) DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

REMITENTE

Dependencia: 411010 Nombre: DESPACHO DIRECTOR REGIONAL

Funcionario: * (E) ADRIANA MILENA GASCA CARDOSO

DESTINATARIO

Interno

Otros Destinatarios Internos

Regional: 41 HUILA

Dependencia: 411020 GRUPO DE TALENTO HUMANO

Funcionario: * YOLIMA MENDEZ PERDOMO